

a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a las comisiones económicas regionales y al Comité de Desarrollo Industrial para que éstos hicieran sus observaciones y recomendaciones al respecto,

*Deseando* seguir contribuyendo a la solución adecuada del problema de la formación de personal técnico nacional para la industrialización acelerada de los países en desarrollo a fin de lograr los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Toma nota con agradecimiento* del valioso informe preparado por el Secretario General en cooperación con los organismos especializados;

2. *Observa complacida* las actividades del Centro de Desarrollo Industrial, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica encaminadas a la formación de personal técnico nacional para la industrialización de los países en desarrollo, tales como simposios, seminarios y cursos de perfeccionamiento, realizados dentro del marco de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Centro de Desarrollo Industrial que continúe y amplíe esas actividades con cargo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que las coordine con las actividades pertinentes de los organismos especializados interesados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de las comisiones económicas regionales;

4. *Pide* a los gobiernos, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a las comisiones económicas regionales que estudien las recomendaciones contenidas en el citado informe y que transmitan al Secretario General sus observaciones y sugerencias;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre el cumplimiento de los párrafos 3 y 4 *supra*, así como propuestas sobre nuevas medidas en la materia, al Comité de Desarrollo Industrial en su séptimo período de sesiones, el cual presentará sus recomendaciones al respecto al Consejo Económico y Social, en el 43º período de sesiones de éste, para su examen y remisión a la Asamblea General en el vigésimo segundo período de sesiones.

1404a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1965.

## 2091 (XX). Transmisión de la tecnología a los países en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1713 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, sobre la función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países en desarrollo,

*Habiendo examinado* las recomendaciones que figuran en el anexo A.IV.26<sup>87</sup> del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

<sup>87</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, Vol. I, *Acta Final e Informe* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.11), pág. 64.

*Tomando nota con satisfacción* de los informes del Secretario General sobre la función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países en desarrollo<sup>88</sup> y sobre el papel de los acuerdos directos entre empresas para proveer a las necesidades financieras, administrativas y tecnológicas de las empresas industriales de los países en desarrollo<sup>89</sup>,

*Observando* la petición formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1013 (XXXVII) de 27 de julio de 1964 para que se adopten medidas apropiadas, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

*Afirmando* que el acceso a los conocimientos tecnológicos y de dirección patentados y no patentados es esencial para el desarrollo económico y la industrialización de los países en desarrollo,

*Considerando* que los acuerdos y prácticas internacionales existentes tal vez no basten para tratar adecuadamente los problemas que plantea la transmisión de los conocimientos tecnológicos,

*Considerando, además*, que debe alentarse esa transmisión con medidas adecuadas por parte de los países desarrollados y de los países en desarrollo,

1. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el anexo A.IV.26 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en la resolución 1013 (XXXVII) del Consejo Económico y Social;

2. *Acoge con beneplácito* la iniciativa tomada por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo al incluir en su programa de trabajo el tema titulado "Acuerdos entre empresas (públicas y privadas) para la comunicación de técnicas patentadas y no patentadas";

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo presente la labor del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, del Comité de Desarrollo Industrial y de la Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio de la Junta de Comercio y Desarrollo, y en consultas con los organismos regionales e internacionales interesados, prosiga sus estudios de:

a) La bondad de las prácticas nacionales e internacionales existentes para la transmisión de técnicas patentadas y no patentadas a los países en desarrollo y la posible aplicación de métodos mejores, incluidas cláusulas modelo;

b) La adopción de medidas y acuerdos institucionales, nacionales e internacionales, inclusive la reunión y difusión sistemáticas de datos y materiales científicos y tecnológicos, con objeto de fomentar la rápida y eficaz transmisión de la tecnología, en especial de las empresas industriales públicas y privadas de los países desarrollados, a las empresas industriales de los países en desarrollo;

c) Los problemas que plantea, sobre todo para los países en desarrollo, la obtención de conocimientos técnicos;

<sup>88</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 65.II-B.1.

<sup>89</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 39º período de sesiones, *Anexos*, tema 8 del programa, documentos E/4038 y Add.1.

d) Otras medidas para la asistencia concreta, de orden técnico y financiero, a los países en desarrollo en sus esfuerzos por asegurar el aumento constante de sus conocimientos tecnológicos y administrativos y por adaptarlos a sus necesidades respectivas;

4. *Pide* a los órganos internacionales competentes, entre ellos los de las Naciones Unidas y la Oficina de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial, que presten especial atención a las solicitudes que presenten los gobiernos de los países en desarrollo para obtener asistencia técnica en la esfera de la legislación y administración de la propiedad industrial;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para garantizar la coordinación y colaboración efectivas en la labor que deben iniciar los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales mencionadas anteriormente, con objeto de realizar las tareas descritas en los párrafos 3 y 4 de la presente resolución;

6. *Pide también* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 42º período de sesiones y a otros órganos competentes de las Naciones Unidas en sus períodos de sesiones de 1967, sobre la marcha de las actividades a que se refieren los párrafos 3 y 4 *supra*.

1404a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1965.

## 2092 (XX). Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1837 (XVII) de 18 de diciembre de 1962 y 1931 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 sobre la transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme,

*Teniendo en cuenta* su resolución 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 relativa al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que se pide que se formulen propuestas, entre otras cosas, sobre la utilización de los recursos liberados por el desarme para promover el progreso económico y social, en particular el de los países en desarrollo,

*Recordando asimismo* la resolución 982 (XXXVI) del Consejo Económico y Social de 2 de agosto de 1963 sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme, relativa entre otras cosas a las ventajas que podría ofrecer el desarme para los programas económicos y sociales en todo el mundo, y la resolución 1087 (XXXIX) del Consejo, de 30 de julio de 1965,

*Teniendo presente* la recomendación contenida en el anexo A.VI.10 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>40</sup> que subraya la necesidad de que se tengan debidamente en cuenta los aspectos comerciales del programa económico de desarme al realizarse estudios y elaborarse propuestas, dentro de las Naciones Unidas, sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme, como se dispone en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

<sup>40</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, Vol. I. *Acta Final e Informe* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.11), pág. 72.

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme<sup>41</sup> y los capítulos pertinentes de los informes del Consejo Económico y Social<sup>42</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General y de los informes del Consejo Económico y Social;

2. *Expresa su aprecio* a los gobiernos por la información que hasta la fecha ha recibido el Secretario General;

3. *Expresa la esperanza* de que los gobiernos de los Estados Miembros, en especial los de los países más directamente interesados, hagan serios esfuerzos para llevar a cabo estudios nacionales sobre los aspectos económicos y sociales del desarme y los transmitan al Secretario General a la mayor brevedad posible;

4. *Pide* al Secretario General que siga informando a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social acerca de los estudios nacionales que reciba sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme, de los estudios internacionales que se realicen como parte del programa coordinado del Comité Mixto de las distintas organizaciones creado por el Comité Administrativo de Coordinación, y de los estudios emprendidos por organizaciones no gubernamentales que considere pertinentes;

5. *Decide* incluir este tema en el programa provisional de su vigésimo primer período de sesiones.

1404a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1965.

## 2093 (XX). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1715 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, en la que fijó un objetivo de 150 millones de dólares para las contribuciones al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y al Fondo Especial en 1962, y su resolución 1833 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, en la que convino en examinar en su decimonoveno período de sesiones nuevos objetivos para ambos programas,

*Considerando* que al mediar el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo la tasa de progreso económico y social de los países en desarrollo dista de ser satisfactoria;

*Recordando* la declaración del Secretario General de que el objetivo para los dos programas debía elevarse a 200 millones de dólares<sup>43</sup>,

*Habiendo tomado nota* de las declaraciones hechas por el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica<sup>44</sup> y por el Director General del Fondo Especial<sup>45</sup>,

<sup>41</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 39º período de sesiones, *Anexos*, tema 6 del programa, documento E/4042.

<sup>42</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/5803)*, capítulo II; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, *Suplemento No. 3 (A/6003)*, capítulo III.

<sup>43</sup> A/CONF.29/SR.1.

<sup>44</sup> A/C.2/L.812. Para el texto resumido, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Segunda Comisión*, 982a. sesión, párrs. 40 a 55.

<sup>45</sup> A/C.2/L.811. Para el texto resumido, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Segunda Comisión*, 982a. sesión, párrs. 32 a 39.